

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE  
MURCIA (ATA)**

En la ciudad de Murcia, a 30 de diciembre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Pedro José García Rex, Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, asistido por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina de Gobierno Municipal, en representación de la Corporación, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Municipal de fecha 30 de diciembre de 2019.

De otra parte, Dña., Celia Pilar Ferrero Romero con D.N.I. 29.198.832-X Presidenta de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia, en adelante ATA, con C.I.F. nº G-73341877 con domicilio en calle San Antón, nº 21 esc. ENT Piso 0 Pta. 2, 30009 Murcia, autorizada expresamente por los estatutos de la entidad.

Todas las partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

**MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Murcia contempla entre sus señas de identidad el impulso decidido por promover las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal que centran en las personas la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo.

Que el Ayuntamiento de Murcia tiene entre sus fines la promoción y el fomento del desarrollo económico, el fomento del empleo y el emprendimiento en el municipio; asimismo impulsa políticas activas de empleo en la ciudad, la innovación social y la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Que la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia como agente social en el municipio de Murcia está interesada en las actuaciones de promoción y apoyo empresarial, como en medidas que contribuyen al fomento del Autoempleo y coincide en objetivos y acciones a desarrollar con el Ayuntamiento de Murcia.



Que ambas Partes, conscientes del problema social que supone el desempleo en España desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a las personas desempleadas y emprendedoras. Establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar proyectos conjuntos y concretos.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad de obrar y jurídica para el presente acto, y acuerdan suscribir el presente convenio en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia para apoyar la acción institucional con las medidas realizadas por ATA, a fin de poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para facilitar la creación, promoción y desarrollo de empresas a través del autoempleo.

En virtud de la situación actual y del conocimiento del colectivo desde ATA Murcia, se ha considerado prioritaria la firma de este convenio, para que ATA puede realizar dentro de su actividad cotidiana acciones que permitirán entre otros objetivos:

1. La realización de medidas de asesoramiento a emprendedores y autónom@s en el desarrollo de su actividad.
2. Difundir aquellas medidas que se tomen desde el Ayuntamiento de Murcia en materia de autoempleo.
3. Apoyar la realización de jornadas de difusión para el colectivo de trabajadores autónomos.
4. Potenciar la Coordinación entre los agentes sociales implicados en el desarrollo socioeconómico de nuestro municipio al objeto de conseguir una óptima rentabilización de cuantas medidas vayan encaminadas a la promoción del trabajo autónomo.
5. Desarrollar acciones de formación empresarial como medida de apoyo a proyectos de empleo mediante la creación de empresas por autónom@s.
6. Colaborar en el plan de sucesión de empresas y relevo generacional, y en el plan de captación de inversiones y nuevas empresas para el municipio de Murcia.



## **SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.**

Para el desarrollo de los objetivos expresados el Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Turismo se compromete a:

1. Solicitar a ATA la colaboración con el Ayuntamiento en materias de asesoramiento en desarrollo económico y empresarial en relación al colectivo de trabajador@s autónomos.
2. Desarrollar iniciativas que desemboquen en ayudas y subvenciones para el autónom@ y sus PYMES y promociones.

## **TERCERA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR ATA.**

ATA realizará un plan de asesoramiento, difusión y fomento del autoempleo, para solventar las dudas e incertidumbres que presenten estos grupos, en todas las materias que puedan afectar a su actividad empresarial. Para ello cuenta en su sede con personal especializado en informar y asesorar en materia de trabajo autónomo al servicio de todas aquellas cuestiones que preocupen a los afiliados al RETA y futuros emprendedores y promotores de la economía social.

Este Plan estará ligado a todas las demás acciones que se realizan desde la entidad para el fomento y promoción del autoempleo, así como a las campañas divulgativas que se realizarán desde la Federación Nacional de Autónomos y desde los organismos oficiales a nivel local.

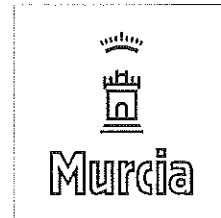
Igualmente ATA realizará a través de la misma la difusión de acciones y planes llevados a cabo desde el Ayuntamiento. Conjunto con estas acciones ATA participará como apoyo en aquellas otras acciones para el fomento del autoempleo que el Ayuntamiento de Murcia le solicite.

Estas acciones se repartirían a lo largo del año, espaciándolas en el tiempo y consiguiendo de esta forma dotarlas de una mayor repercusión en los diferentes medios de comunicación

La realización de medidas de formación e información encaminadas a la mejora de la cualificación profesional y empresarial de aquellos trabajadores que optan por autoemplearse a través de un proyecto empresarial.

Y también:

1. Participar en la formulación de estrategias, y de cuantas iniciativas concreten el esfuerzo común de ambas entidades en el aprovechamiento óptimo de los recursos de las mismas, tendentes al fomento y desarrollo socioeconómico del Municipio de Murcia.



2. Destinar la aportación económica recibida al desarrollo de los fines del presente Convenio.
3. Colaborar en todas aquellas acciones que se realicen en el municipio y que se considere oportuno la participación de ATA.
4. Incluir en la Web de ATA la colaboración con el Ayuntamiento de Murcia y los enlaces adecuados para que los usuarios de esta Organización puedan acceder rápidamente a los servicios prestados por el Ayuntamiento de Murcia.
5. Promover entre sus asociados la utilización de Internet como vehículo de comunicación con el Ayuntamiento de Murcia.
6. Promocionar entre los asociados el cumplimiento de toda la normativa municipal, con especial atención a la normativa medioambiental, colaborando con el Ayuntamiento de Murcia en la puesta en marcha de iniciativas que contribuyan a la mejora del medio ambiente del Municipio.
7. ATA se compromete a difundir entre sus cooperativas asociadas la Igualdad de Oportunidades entre ambos sexos a fin de sensibilizar al tejido empresarial del municipio, acerca de la ventaja que puede suponer para la empresa como proyección de una mejor imagen de la misma.

#### **CUARTA: FINANCIACIÓN.**

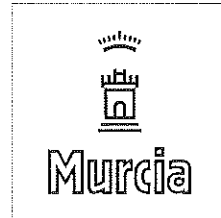
1. El Ayuntamiento de Murcia concede a ATA una ayuda económica total de **21.000 €** con cargo al Ejercicio de 2019.
2. El pago y la justificación de la subvención se realizará conforme a lo contenido en la cláusula QUINTA siguiente.

#### **QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.**

1. El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Entidad acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.
2. Con anterioridad a la realización de pagos, se comprobará utilizando los medios técnicos disponibles, que el receptor no adeuda cantidad alguna a la Recaudación Ejecutiva Municipal y que, por tanto, el crédito cuyo pago se ha requerido no se encuentra embargado, efectuándose, en su caso, la tramitación de los correspondientes expedientes para su compensación de oficio, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.



3. Así mismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.
4. A tal efecto, la entidad, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:
  - a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
  - b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Promoción Económica Empresa del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.
5. Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

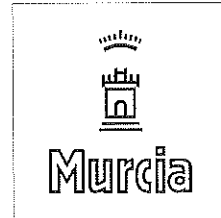


- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
  - f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.
6. El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:

-100% del total, una vez producida la firma del Convenio.

Pudiendo, presentar la justificación del importe total a la firma del convenio o en el plazo de un mes desde la firma del mismo, presentando la siguiente documentación:

- a) Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
- b) Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico - nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



7. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en art. 20 Apartado: 2 **Justificación de los fondos recibidos** de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019:

*La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.*

*La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.*

*En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:*

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

*Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).*

*En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada)."*

8. El beneficiario deberá aportar un certificado IBAN de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

## **SIXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.



2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

#### **SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada: Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
  - a) El Alcalde Presidente de la Corporación.
  - b) El Concejal de Empleo, Promoción Económica y Turismo.  
O personas en quienes deleguen.
- Por parte de la Entidad:
  - a) El/La Presidenta de la Entidad



- b) El/la Coordinador del Proyecto  
O personas en quienes deleguen
2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
- a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
  - b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
  - c) Elaboración de una memoria anual y otra final de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
  - d) Evaluación general del Convenio.
  - e) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
  - f) Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.
3. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

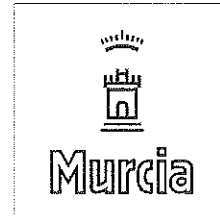
#### **OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá validez tras la suscripción del mismo y finalizará a 31 de diciembre de 2019. Todo ello sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención.

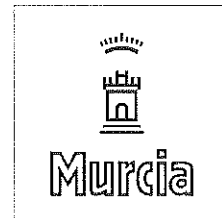
En las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 en su art. 20 apartado 3, establece. **“Subvenciones nominativas , no prorrogable**, se indica: “De conformidad con el criterio manifestado por la Intervención General del Estado en su Circular 1/2019 sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en ésta última relativos a las subvenciones nominativas, estas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto. No obstante, los créditos presupuestarios se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior”.

#### **NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

- 1. Todos aquellos materiales, productos, obras y en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las Contrapartes.



2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las Contrapartes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.
3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de las Contrapartes sobre dichos bienes.
5. Las Partes garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las Partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del Convenio, la Contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la Parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha Parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada Parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.
7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que las Contrapartes puedan hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.
9. Las Partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.



#### **DÉCIMA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.**

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las Contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

#### **DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD**

1. A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, modificado por la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, el



Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.

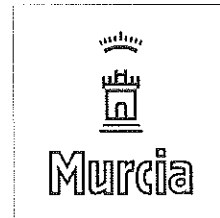
2. Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 citada.

#### **DECIMOSEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.**

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

#### **DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 y concordantes de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, y de recabar el consentimiento de los titulares



de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

#### **DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. De conformidad con lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.
2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
3. De acuerdo con el artículo 11 de la LOPD, los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (ATA) y el Ayuntamiento de Murcia, con el previo consentimiento del interesado.
4. ATA obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
5. ATA proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.
6. El Ayuntamiento de Murcia reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de ATA, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
7. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.



8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a ATA, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

#### DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

1. El presente convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto queda expresado, las Partes firman el presente convenio por triplicado, en Murcia, a 30 de diciembre de 2019.

El Concejal Delegado de Empleo,  
Promoción Económica y Turismo,

D. Pedro José García Rex



La Presidenta de la Asociación de  
Trabajadores Autónomos de Murcia.

D<sup>a</sup>. Celia Pilar Ferrero Romero

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal,

D. Agustín Lázaro Moreno





**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE  
MURCIA (ATA)**

En la ciudad de Murcia, a 30 de diciembre de 2019

***REUNIDOS***

De una parte, el Sr. D. Pedro José García Rex, Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, asistido por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina de Gobierno Municipal, en representación de la Corporación, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Municipal de fecha 30 de diciembre de 2019.

De otra parte, Dña., Celia Pilar Ferrero Romero con D.N.I. 29.198.832-X Presidenta de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia, en adelante ATA, con C.I.F. nº G-73341877 con domicilio en calle San Antón, nº 21 esc. ENT Piso 0 Pta. 2, 30009 Murcia, autorizada expresamente por los estatutos de la entidad.

Todas las partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

**MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Murcia contempla entre sus señas de identidad el impulso decidido por promover las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal que centran en las personas la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo.

Que el Ayuntamiento de Murcia tiene entre sus fines la promoción y el fomento del desarrollo económico, el fomento del empleo y el emprendimiento en el municipio; asimismo impulsa políticas activas de empleo en la ciudad, la innovación social y la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Que la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia como agente social en el municipio de Murcia está interesada en las actuaciones de promoción y apoyo empresarial, como en medidas que contribuyen al fomento del Autoempleo y coincide en objetivos y acciones a desarrollar con el Ayuntamiento de Murcia.



Que ambas Partes, conscientes del problema social que supone el desempleo en España desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a las personas desempleadas y emprendedoras. Establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar proyectos conjuntos y concretos.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad de obrar y jurídica para el presente acto, y acuerdan suscribir el presente convenio en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia para apoyar la acción institucional con las medidas realizadas por ATA, a fin de poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para facilitar la creación, promoción y desarrollo de empresas a través del autoempleo.

En virtud de la situación actual y del conocimiento del colectivo desde ATA Murcia, se ha considerado prioritaria la firma de este convenio, para que ATA puede realizar dentro de su actividad cotidiana acciones que permitirán entre otros objetivos:

1. La realización de medidas de asesoramiento a emprendedores y autónom@s en el desarrollo de su actividad.
2. Difundir aquellas medidas que se tomen desde el Ayuntamiento de Murcia en materia de autoempleo.
3. Apoyar la realización de jornadas de difusión para el colectivo de trabajadores autónomos.
4. Potenciar la Coordinación entre los agentes sociales implicados en el desarrollo socioeconómico de nuestro municipio al objeto de conseguir una óptima rentabilización de cuantas medidas vayan encaminadas a la promoción del trabajo autónomo.
5. Desarrollar acciones de formación empresarial como medida de apoyo a proyectos de empleo mediante la creación de empresas por autónom@s.
6. Colaborar en el plan de sucesión de empresas y relevo generacional, y en el plan de captación de inversiones y nuevas empresas para el municipio de Murcia.



## **SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.**

Para el desarrollo de los objetivos expresados el Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Turismo se compromete a:

1. Solicitar a ATA la colaboración con el Ayuntamiento en materias de asesoramiento en desarrollo económico y empresarial en relación al colectivo de trabajador@s autónomos.
2. Desarrollar iniciativas que desemboquen en ayudas y subvenciones para el autónom@ y sus PYMES y promociones.

## **TERCERA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR ATA.**

ATA realizará un plan de asesoramiento, difusión y fomento del autoempleo, para solventar las dudas e incertidumbres que presenten estos grupos, en todas las materias que puedan afectar a su actividad empresarial. Para ello cuenta en su sede con personal especializado en informar y asesorar en materia de trabajo autónomo al servicio de todas aquellas cuestiones que preocupen a los afiliados al RETA y futuros emprendedores y promotores de la economía social.

Este Plan estará ligado a todas las demás acciones que se realizan desde la entidad para el fomento y promoción del autoempleo, así como a las campañas divulgativas que se realizarán desde la Federación Nacional de Autónomos y desde los organismos oficiales a nivel local.

Igualmente ATA realizará a través de la misma la difusión de acciones y planes llevados a cabo desde el Ayuntamiento. Conjunto con estas acciones ATA participará como apoyo en aquellas otras acciones para el fomento del autoempleo que el Ayuntamiento de Murcia le solicite.

Estas acciones se repartirán a lo largo del año, espaciándolas en el tiempo y consiguiendo de esta forma dotarlas de una mayor repercusión en los diferentes medios de comunicación

La realización de medidas de formación e información encaminadas a la mejora de la cualificación profesional y empresarial de aquellos trabajadores que optan por autoemplearse a través de un proyecto empresarial.

Y también:

1. Participar en la formulación de estrategias, y de cuantas iniciativas concreten el esfuerzo común de ambas entidades en el aprovechamiento óptimo de los recursos de las mismas, tendentes al fomento y desarrollo socioeconómico del Municipio de Murcia.



2. Destinar la aportación económica recibida al desarrollo de los fines del presente Convenio.
3. Colaborar en todas aquellas acciones que se realicen en el municipio y que se considere oportuno la participación de ATA.
4. Incluir en la Web de ATA la colaboración con el Ayuntamiento de Murcia y los enlaces adecuados para que los usuarios de esta Organización puedan acceder rápidamente a los servicios prestados por el Ayuntamiento de Murcia.
5. Promover entre sus asociados la utilización de Internet como vehículo de comunicación con el Ayuntamiento de Murcia.
6. Promocionar entre los asociados el cumplimiento de toda la normativa municipal, con especial atención a la normativa medioambiental, colaborando con el Ayuntamiento de Murcia en la puesta en marcha de iniciativas que contribuyan a la mejora del medio ambiente del Municipio.
7. ATA se compromete a difundir entre sus cooperativas asociadas la Igualdad de Oportunidades entre ambos sexos a fin de sensibilizar al tejido empresarial del municipio, acerca de la ventaja que puede suponer para la empresa como proyección de una mejor imagen de la misma.

#### **CUARTA: FINANCIACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de Murcia concede a ATA una ayuda económica total de **21.000 €** con cargo al Ejercicio de 2019.
2. El pago y la justificación de la subvención se realizará conforme a lo contenido en la cláusula QUINTA siguiente.

#### **QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.**

1. El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Entidad acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.
2. Con anterioridad a la realización de pagos, se comprobará utilizando los medios técnicos disponibles, que el receptor no adeuda cantidad alguna a la Recaudación Ejecutiva Municipal y que, por tanto, el crédito cuyo pago se ha requerido no se encuentra embargado, efectuándose, en su caso, la tramitación de los correspondientes expedientes para su compensación de oficio, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.



3. Así mismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.
4. A tal efecto, la entidad, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:
  - a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
  - b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Promoción Económica Empresa del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.
5. Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
  - f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.
6. El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:

-100% del total, una vez producida la firma del Convenio.

Pudiendo, presentar la justificación del importe total a la firma del convenio o en el plazo de un mes desde la firma del mismo, presentando la siguiente documentación:

- a) Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
- b) Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico - nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



7. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en art. 20 Apartado: 2 **Justificación de los fondos recibidos** de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019:

*La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.*

*La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.*

*En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:*

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

*Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).*

*En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).”*

8. El beneficiario deberá aportar un certificado IBAN de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

## **SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.



2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

#### **SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada: Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
  - a) El Alcalde Presidente de la Corporación.
  - b) El Concejal de Empleo, Promoción Económica y Turismo.  
O personas en quienes deleguen.
- Por parte de la Entidad:
  - a) El/La Presidenta de la Entidad



- b) El/la Coordinador del Proyecto  
O personas en quienes deleguen
2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
- a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
  - b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
  - c) Elaboración de una memoria anual y otra final de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
  - d) Evaluación general del Convenio.
  - e) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
  - f) Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.
3. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

#### **OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá validez tras la suscripción del mismo y finalizará a 31 de diciembre de 2019. Todo ello sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 en su art. 20 apartado 3, establece. **“Subvenciones nominativas , no prorrogable**, se indica: “De conformidad con el criterio manifestado por la Intervención General del Estado en su Circular 1/2019 sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en ésta última relativos a las subvenciones nominativas, estas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto. No obstante, los créditos presupuestarios se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior”.

#### **NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

- 1. Todos aquellos materiales, productos, obras y en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las Contrapartes.



2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las Contrapartes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.
3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de las Contrapartes sobre dichos bienes.
5. Las Partes garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las Partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del Convenio, la Contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la Parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha Parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada Parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.
7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que las Contrapartes puedan hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.
9. Las Partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.



## **DÉCIMA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.**

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las Contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

## **DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD**

1. A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, modificado por la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, el



Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.

2. Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 citada.

#### **DECIMOSEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.**

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

#### **DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 y concordantes de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, y de recabar el consentimiento de los titulares



de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

#### **DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. De conformidad con lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.
2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
3. De acuerdo con el artículo 11 de la LOPD, los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (ATA) y el Ayuntamiento de Murcia, con el previo consentimiento del interesado.
4. ATA obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
5. ATA proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.
6. El Ayuntamiento de Murcia reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de ATA, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
7. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.



8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a ATA, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

#### **DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

1. El presente convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación *de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.*
2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto queda expresado, las Partes firman el presente convenio por triplicado, en Murcia, a 30 de diciembre de 2019.

El Concejal Delegado de Empleo,  
Promoción Económica y Turismo,

La Presidenta de la Asociación de  
Trabajadores Autónomos de Murcia.

D. Pedro José García Rex

D<sup>a</sup>. Celia Pilar Ferrero Romero

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal,

D. Agustín Lázaro Moreno